

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0425-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente de invención denominada: “COMPOSICIONES DE AISLAMIENTO LIBRES DE PLOMO MEJORADAS QUE CONTIENEN POLIMEROS DE METALOCENO”

GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION., Apelante

Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 9934)

Patentes, dibujos y modelos.

VOTO 0670-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada María del Pilar López Quirós, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1066-0601, en su condición de apoderada especial de la empresa GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION, domiciliada en 4020 North Pennsylvania Street, Indianápolis, IN 46205, Estados Unidos de América, en contra de la resolución emitida por la Oficina de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial a las 13:40:06 horas del 6 de junio de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 25 de abril de 2008, el Lic. Edgar Zurcher Gurdian, en autos conocido y en su condición de apoderado

especial de la empresa GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION, solicitó la inscripción de la patente de invención “COMPOSICIONES DE AISLAMIENTO LIBRES DE PLOMO MEJORADAS QUE CONTIENEN POLIMEROS DE METALOCENO”, basada en la solicitud PCT/US2006/041637 del 25 de octubre de 2006, publicación WO2007/050688 del 3 de mayo de 2007, reclama prioridad sobre la solicitud estadounidense 60/729,735 presentada el 25 de octubre de 2005.

SEGUNDO. La Oficina de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución dictada a las 13:40:06 horas del 6 de junio de 2017, dispuso, en lo conducente, lo siguiente: “...I. *Denegar la solicitud de patente de invención denominada “COMPOSICIONES DE AISLAMIENTO LIBRES DE PLOMO MEJORADAS QUE CONTIENEN POLIMEROS DE METALOCENO”. II. Ordenar el archivo del expediente respectivo. ... NOTIFÍQUESE. ...*”.

TERCERO. Mediante libelo presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 28 de junio de 2017, la Licda. María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la empresa GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada, no habiendo expuesto agravios al momento de esa impugnación, ni ante este Tribunal, una vez conferida la audiencia de ley, mediante resolución de las 10:00 horas del 27 de setiembre de 2017.

CUARTO. A la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la nulidad o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución previa a las deliberaciones de ley.

Redacta el juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Registro de la Propiedad Industrial, mediante informe técnico concluyente determinó el rechazo y archivo de la solicitud de la patente de invención “COMPOSICIONES DE AISLAMIENTO LIBRES DE PLOMO MEJORADAS QUE CONTIENEN POLIMEROS DE METALOCENO”, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, en virtud de que no contiene materia patentable.

SEGUNDO. Que la representante de la empresa GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION, a pesar de que recurrió la resolución final mediante escrito presentado el día 28 de junio de 2017, no expresó agravios dentro de la interposición del recurso de apelación, ni tampoco después de la audiencia de quince días conferida por este Tribunal, mediante el auto de las 10:00 horas del 27 de setiembre de 2017.

TERCERO. Que ante este Tribunal, el fundamento para formular un recurso de apelación, deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantado con lo resuelto por el juzgador, sino, además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada, de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación.

Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios

posterior a la audiencia de reglamento dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar los agravios, es decir, las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto por el Registro.

CUARTO. Con ocasión de no haberse formulado agravios en este asunto en los momentos procesales antes indicados, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Oficina de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial, como garantía de no ser violentados bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta Instancia; resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial de las 13:40:06 horas del 6 de junio de 2017.

QUINTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, del 12 de octubre de 2000 y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo No. 35456-J de 30 de marzo del 2009, publicado en La Gaceta No. 169 de 31 de agosto del 2009, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la Licda. María del Pilar López Quirós, apoderada especial de la empresa GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION, contra de resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:40:06 horas del 6 de junio de 2017, la cual se confirma, para que se proceda a denegar la solicitud de inscripción de la patente de invención denominada: “COMPOSICIONES DE AISLAMIENTO LIBRES DE PLOMO MEJORADAS QUE CONTIENEN POLIMEROS DE METALOCENO”. Se da por agotada la

vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.** -

Rocío Cervantes Barrantes

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES:

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHOS DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33